

Poder Judicial de la Nación

ACORDADA EXTRAORDINARIA NUMERO VEINTICINCO: En Buenos Aires, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinte, se reúnen en acuerdo extraordinario en la Sala de Acuerdos de la Cámara Nacional Electoral, los doctores Alberto Ricardo Dalla Via y Santiago Hernán Corcuera, actuando el Secretario de la Cámara doctor Sebastián Schimmel. Abierto el acto por el señor Presidente doctor Alberto Ricardo Dalla Via,

CONSIDERARON:

1º) Que mediante Acordada 14/2020 la Corte Suprema de Justicia de la Nación dispuso prorrogar hasta el día 24 de mayo -inclusive- la feria extraordinaria prescripta por las Acordadas Nº 6/2020, 8/2020 y 13/2020.

2º) Que, en el mismo acto, se dispuso aprobar los protocolos "Pautas para la tramitación de causas judiciales durante la feria extraordinaria", "Protocolo referido a la convocatoria de funcionarios y empleados", "Protocolo para formular consultas en el Poder Judicial" y el "Protocolo de medidas de prevención, higiene y seguridad para el Poder Judicial de la Nación por la pandemia de COVID-19".

3º) Que, desde el dictado de las medidas de excepción por el Alto Tribunal, este Tribunal ha venido trabajando ininterrumpidamente para cumplir con sus tareas en la mayor medida posible a fin de proveer de servicio a los justiciables y a la ciudadanía en general.

Así, mediante Acordada extraordinaria Nº 18/2020 se establecieron aspectos instrumentales -para el ámbito de la justicia nacional electoral- de las medidas preventivas dispuestas, como así también dispuso que se establezcan -de acuerdo a la naturaleza propia de las tareas de cada agente y/o dependencia- modalidades para el cumplimiento de las tareas laborales de manera remota (cf. punto 4º, Ac. cit.).

Posteriormente, mediante Resolución del 26 de marzo se dispuso que durante la feria el Tribunal continuaría funcionando integrado por la totalidad de sus magistrados. Luego, a través de la Acordada extraordinaria Nº 21/2020 se

prorrogaron esas medidas.

A su vez, mediante Acordada extraordinaria N° 22/2020 se dispusieron medidas orientadas a la digitalización de las presentaciones de los estados contables anuales de las agrupaciones políticas y a la utilización de firma electrónica en la tramitación de tales expedientes.

Por su parte, la resolución de fecha 7 de abril instruyó a los señores jueces federales con competencia electoral a fin de que arbitraran los medios pertinentes para implementar en sus respectivas jurisdicciones accesos remotos de los agentes para continuar con las tareas de actualización registral y las demás pertinentes en cada Secretaría Electoral.

Mediante Acordada extraordinaria N° 23/2020 -y conforme el "Procedimiento de recepción de demandas, interposición de recursos directos y recursos de queja ante Cámara" aprobado por la Corte Suprema a través de la Acordada 12/2020- se aprobó el "Formulario de inicio para el fuero electoral" en materia de expediente judicial electrónico y se adoptaron otras medidas instrumentales en la materia.

De igual modo, la Resolución del 28 de abril del corriente año, requirió a los señores jueces federales electorales un informe pormenorizado acerca de las modalidades que han adoptado para implementar el trabajo remoto, la cantidad de agentes habilitados a realizar tareas domiciliarias a través de accesos VPN, los totales de trámites realizados en la actualización registral, y la planificación prevista para la reorganización del trabajo de cada Secretaría Electoral mientras dure la feria extraordinaria.

4º) Que debe recordarse que la justicia nacional electoral, además de las funciones jurisdiccionales propias de todo Tribunal de justicia, tiene a su cargo tareas de administración electoral y registrales que no pueden interrumpirse ni suspenderse, incluso en circunstancias extraordinarias del tenor de las actuales.

Por tal motivo, desde que fueron dispuestas las medidas preventivas de no concurrencia a los lugares de trabajo

Poder Judicial de la Nación

habitual, la Cámara Nacional Electoral continuó trabajando bajo la modalidad de teletrabajo o trabajo domiciliario, sin desatender en lo más mínimos a la adopción de medidas preventivas y al resguardo de la salud de los agentes.

De ese modo, a través de enlaces seguros, los funcionarios y empleados del fuero cumplieron con sus responsabilidades de actualización del Registro Nacional de Electores, y respondiendo los informes de datos identificatorios o de último domicilio requeridos por distintos tribunales y organismos de la administración pública nacional, provincial y municipal.

Del mismo modo, se continuaron actualizando normalmente otras bases de datos a cargo de la Cámara Electoral, tales como el Registro de Cartas de Ciudadanía, de los electores argentinos domiciliados en el exterior, y de los Infraactores al deber de votar.

En ese marco, a mero título de ejemplo, en todo el país se han procesado más de novecientas mil novedades registrales -cambios de domicilio, nuevos ejemplares, nuevos electores y defunciones, entre otras-.

Del mismo modo, se continuó a través de los sistemas informáticos en línea dando respuesta a los requerimientos de informes de los organismos, y se habilitaron nuevos formularios electrónicos en internet -formularios web F052 y F003- para que los ciudadanos particulares pudieran realizar sus solicitudes de informes durante el aislamiento social, preventivo y obligatorio, permitiendo que más de quinientas solicitudes ingresen por esta nueva modalidad.

Asimismo, y en el marco de las tareas post-electorales del proceso electoral del año 2019, incluso se ha realizado -el pasado 7 de mayo- un Seminario de "Evaluación del primer debate presidencial obligatorio y su implementación" tal como se encontraba previsto, modificando naturalmente su modalidad a efectos de realizarlo por medios virtuales.

5º) Que, en el marco de todo lo indicado, y en

atención a los Protocolos dispuestos por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, resulta conveniente -además de ponerlos en conocimiento de los señores jueces federales con competencia electoral- dejar establecidas algunos aspectos específicos de la prestación del servicio de los agentes del fuero electoral mientras dure la situación de excepción aludida.

Ello, con la finalidad de alcanzar el "mayor aumento de la prestación del servicio necesario para la comunidad compatible con la preservación de la salud de las personas que lo prestan la de aquellos que concurren recibirla" (Ac. 14/2020, consid. V).

Por todo ello,

ACORDARON:

1º) Habilitar días y horas inhábiles del día de la fecha para la celebración del presente Acuerdo extraordinario.

2º) Disponer que este Tribunal funcionará con todos sus miembros y secretarios de Cámara.

3º) Poner en conocimiento de los señores jueces federales con competencia electoral -a través del correo electrónico institucional de cada Secretaría Electoral- los Protocolos aprobados por la Corte Suprema de Justicia de la Nación a través de la Acordada Nº 14/2020; los que son de estricta aplicación al fuero, sin perjuicio de las demás condiciones específicas que se establezcan para el fuero según lo encomendado por la Corte Suprema a los tribunales que tienen a su cargo la superintendencia de cada fuero o jurisdicción.

4º) Conforme lo dispuesto por el punto 4º de la Acordada 14/2020 -que encomienda a cada Cámara a que se designen autoridades de feria en el ámbito de la jurisdicción a fin de atender la mayor cantidad de asuntos posibles- y en atención a la particular organización del fuero electoral, se encuentran de turno en cada distrito electoral el respectivo juzgado federal con competencia electoral -o su subrogante-, con asistencia de la Secretaría Electoral respectiva, pudiendo establecerse turnos entre secretarios y prosecretarios electorales.

Poder Judicial de la Nación

En aquellos casos en que el magistrado federal con competencia electoral se encontrare de licencia o imposibilitado -por cualquier razón- deberá ser informado inmediatamente a efectos de que se proceda a designar al magistrado que tendrá a su cargo la competencia electoral durante la feria extraordinaria.

5º) Exhortar a los señores jueces federales con competencia electoral a hacer uso de la facultad establecida por el Anexo I (Protocolo y pautas para la tramitación de causas judiciales durante la feria extraordinaria), punto IV, inc. 3, que prescribe que "[e]l juez natural de la causa podrá evaluar y disponer en forma remota la habilitación de la feria para el dictado de sentencias definitivas e interlocutorias en aquellos expedientes que se encuentren en condiciones de ser resueltos, aun cuando no se refieran las materias enunciadas" expresamente en ese Protocolo.

6º) Hacer saber que -conforme lo dispone el punto 3º de la Acordada 14/2020- el horario de atención al público es de lunes a viernes desde las 9.30 hasta las 13.30 horas.

La atención al público se realizará a través de las vías que se encuentren habilitadas en cada Secretaría Electoral, con preferencia de las no presenciales; pudiendo establecerse turnos u otros sistemas que minimicen la presencia simultánea de individuos en las sedes de las Secretarías Electorales.

En atención a lo previsto por el Anexo III de la Acordada 14/2020 (Protocolo para formular consultas en el Poder Judicial), cada Secretaría Electoral deberá informar a esta Cámara una dirección de correo electrónico institucional con el objeto de responder las consultas pertinentes de los operadores del sistema, informar las modalidades de atención y asignar turnos de atención presencial cuando corresponda.

Tales direcciones de correo electrónico serán publicadas a través del sitio web del Tribunal.

En atención a las características dispuestas para

la atención al público y para el funcionamiento de los tribunales federales de otros fueros en cada jurisdicción, esta Cámara podrá autorizar modalidades específicas para cada Secretaría Electoral, siempre que no resulten incompatibles con lo dispuesto de modo común para el fuero.

7º) Prorrogar hasta el día 24 de mayo inclusive -o la fecha que dispusiera la Corte Suprema de Justicia de la Nación- las licencias excepcionales y voluntarias dispuestas en los puntos 1º y 3º de la Acordada 18/2020, en consonancia con el punto 5º de la Acordada Nº 4/2020 y punto 8º de la Acordada 6/2020 de la Corte Suprema.

Dejar aclarado que -conforme lo dispone el punto 4 del Anexo II de la Ac. CSJN 14/2020- tales licencias excepcionales y voluntarias implican que los agentes son relevados de concurrir a prestar servicio de modo presencial en la sede del Tribunal o de la Secretaría Electoral respectiva, pero no obstan a la prestación de tareas de modo remoto.

Por tal motivo, corresponde hacer saber a tales agentes -por intermedio de la oficina de Personal- que deberán gestionar individualmente los accesos VPN.

8º) Disponer que, a fin de reducir al mínimo la asistencia del personal estrictamente necesario, en el fuero se establecerán guardias presenciales mínimas e imprescindibles en todas aquellas oficinas -de las que cumplen funciones o tareas prioritarias (cf. Anexo II, inc. 1)- que requieran parcial o totalmente la realización presencial de determinadas tareas -tales como las Secretarías de Actuación Judicial, Electoral y Secretaría de Cámara, las oficinas de Habilitación, Personal, Mesa de Entradas, la oficina de Cartas de Ciudadanía, la Intendencia y el Centro de Cómputos, entre otras-.

A tal efecto, a fin de minimizar la cantidad de individuos presentes en cada dependencia, como así también la exposición al contagio en el transcurso de los trasladados de los agentes, podrán establecerse turnos diarios rotativos entre el personal de cada oficina alcanzada por esa necesidad, con asistencia periódica personal algunos días determinados de la

Poder Judicial de la Nación

semana, por cada uno de los agentes alcanzado por tal modalidad.

Sin perjuicio de ratificar que el cumplimiento del trabajo presencial se encuentra a cargo, prioritariamente, de los magistrados y funcionarios -como se ha evidenciado en este Tribunal y las Secretarías Electorales desde el dictado de las medidas de excepción y hasta la fecha; para determinar los restantes agentes sobre los cuales recaerá la obligación de prestar servicio de modo presencial, se tendrá especialmente en consideración -siempre que sea posible- a los agentes de mayor jerarquía; como así también a los que tienen asignadas funciones de jefe, segundo jefe y encargados, y las demás condiciones establecidas por el Protocolo aprobado en el Anexo II de la Acordada 14/2020 de la Corte Suprema.

9º) Encomendar, en esta Cámara a los señores Secretarios, Secretaría y Prosecretaría; y en cada distrito al respectivo Secretario o Secretaria Electoral -conforme las instrucciones del Juez Federal con competencia electoral- que establezcan qué dependencias -de las que cumplen funciones o tareas prioritarias (cf. Anexo II, inc. 1)- deben prestar servicio en forma presencial (de modo parcial o total) y, en su caso, cuáles agentes deberán concurrir y/o qué turnos deberán cumplir los respectivos agentes.

10) Hacer saber a los señores jueces federales con competencia electoral que en el ámbito de la justicia nacional electoral se considera -en principio y sin perjuicio de las excepciones que sean imprescindibles-, que las tareas de actualización registral a través del Sistema de Gestión Electoral (SGE) y la contestación de pedidos de informes a través del sistema de despacho de informes por vía electrónica (cf. aprobado por Resolución N° 966/12 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación), constituyen tareas que se pueden realizar de modo no presencial en las veinticuatro Secretarías Electorales y en esta Cámara.

11) Hacer saber a los señores jueces federales con

competencia electoral que, en atención a la necesidad de dar cumplimiento a las medidas prevención e higiene previstas por el Anexo IV de la Acordada 14/2020, se considera esencial el trabajo presencial del personal obrero y de maestranza mínimo e imprescindible para cumplir con los protocolos allí establecidos.

Asimismo, se hace saber a los señores jueces federales que deberán arbitrar los medios para colocar barreras de contención de acrílico o similares transparentes para el personal que deba atender al público, en los casos en que no contaren con tales medios de protección en los lugares de atención. Cada Secretaría Electoral deberá informar a este Tribunal el estado de cumplimiento de tal previsión. En caso de ser necesario, deberá gestionar ante la Dirección General de Infraestructura Judicial y las demás dependencias competentes del Consejo de la Magistratura la provisión de tales barreras de protección.

12) Hacer saber a los señores jueces federales con competencia electoral que -conforme lo previsto por la Corte Suprema en el punto II, del Anexo I, de la Acordada 14/2020)- deberá procurarse "armonizar las medidas de actuación a adoptar en la misma circunscripción territorial".

Por tal motivo, en la determinación de la dotación de agentes que deban prestar servicio de modo presencial, se tendrá especialmente en consideración como criterio orientativo las directivas adoptadas por la Cámara Federal con jurisdicción territorial para los restantes tribunales que tengan asiento en la misma sede, lo cual deberá ser informado a este Tribunal.

Ello, considerando asimismo en cada caso si se trata de localidades que se encuentren parcial o totalmente exceptuadas del aislamiento social, preventivo y obligatorio (en los términos de los artículos 3º del decreto 408/2020 y 3º y 4º del decreto 459/2020), en cuyo caso podrá disponerse, de modo progresivo y siempre que se disponga de todas las medidas para el resguardo de la salud de los agentes, una mayor concurrencia de los empleados a fin de prestar tareas de modo

Poder Judicial de la Nación

presencial.

13) Hacer saber a los señores jueces federales con competencia electoral que (cf. punto II, del Anexo I, de la Acordada 14/2020 citada en el punto anterior) en los casos en que se dispusiera -a requerimiento de la respectiva Cámara Federal con competencia territorial sobre la jurisdicción- el "levantamiento de la feria" (cf. Ac. citada) para los restantes fueros en una determinada jurisdicción territorial, ello deberá ser informado inmediatamente a esta Cámara por el juzgado federal, a fin de que se considere solicitar por medio de este Tribunal ante la Corte Suprema el levantamiento de la feria en el distrito respectivo para la actuación del fuero electoral.

14) Autorizar a los señores Secretarios a disponer temporaria y provisoriamente cambios de funciones o tareas de los agentes, a fin de encomendarles tareas remotas a aquellos agentes que se encuentran licenciados de concurrir a prestar tareas de modo presencial.

15) Prorrogar, por razones sanitarias y en virtud de lo dispuesto en los puntos anteriores, la suspensión en la utilización del sistema de control de ingreso y egreso del personal mediante huella dactilar.

Mientras dure tal suspensión, el personal que deba asistir a prestar servicios de modo presencial deberá utilizar el sistema de tarjeta de proximidad; y, respecto del personal que preste servicio de modo no presencial, la asistencia se acreditará mediante una certificación de servicios por parte del jefe de la oficina respectiva -o su reemplazante-, dando vista al secretario correspondiente.

16) Prorrogar las medidas de restricción en la atención al público establecidas y la utilización de formularios electrónicos (cf. punto 5º de la Acordada Nº 18/2020), autorizando que a los efectos de evitar la aglomeración de personas se establezcan medidas tales como asignar turnos predeterminados para la atención al público, instalar un buzón para la recepción de trámites, restringir la cantidad de individuos que ingresan simultáneamente, u otras de

similar tenor.

17) Hacer saber a los señores jueces federales con competencia electoral que, mientras duren las circunstancias excepcionales vigentes, las comunicaciones de las Secretarías Electorales a esta Cámara -sin perjuicio de su remisión por oficio, oficio electrónico y/o cualquiera vía formal pertinente-, deberán ser adelantados por correo electrónico a los correos cnelectoral.secjudicial@pjn.gov.ar, cnelectoral.seccamara@pjn.gov.ar, o cnelectoral.selectoral@pjn.gov.ar, según se trate de asuntos relacionados con la función jurisdiccional, con la superintendencia del personal, o de cualquiera otra índole, respectivamente.

Regístrate, hágase saber a las Secretarías Electorales de los veinticuatro distritos, comuníquese a la Dirección de Comunicación y Gobierno Abierto de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y, oportunamente, archívese.

Firmado: Dr. Alberto R. Dalla Via (Presidente) - Dr. Santiago H. Corcuera (Vicepresidente). Ante mí, Sebastián Schimmel (Secretario de Actuación Electoral)